



RESOLUCIÓN

Vista las bases que regirán la convocatoria (Resolución 2019-2785 de 04/06/2019), para constituir lista de reserva por el procedimiento de Concurso - Oposición, para contrataciones laborales temporales e interinas de personal laboral y funcionario con la categoría de Auxiliares Administrativos para el Cabildo Insular de Lanzarote

Resultando: Que con fecha 13 de noviembre de 2019 se aprobó el nombramiento del Tribunal de Selección de la presente convocatoria.(Resolución 2019-6084)

Resultando: Que con fecha 19 de diciembre de 2019, presentan renuncia a la participación como miembro del tribunal según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico, D. Miguel Ángel Berriel Santana (vocal) y Doña Emma Toribio Romero (Vocal)

En virtud de lo establecido en el art. 127.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que atribuye la competencia al Consejo de Gobierno Insular en materia de personal, fue delegada en la Consejera de Recursos Humanos, según acuerdo de fecha 28 de junio de 2019.

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a los suplentes designados en la Resolución 2019-6084 de 13 de noviembre de 2019, vocales titulares del Tribunal de selección de la convocatoria de lista de reserva de auxiliares administrativos del Cabildo Insular de Lanzarote.

José Antonio Reguera Bonilla
María Dolores Cabrera Fernández

Segundo: Publicar dicho nombramiento, en el Tablón de Anuncios y página web (www.cabildodelanzarote.com), de esta Corporación.

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSOS DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, el Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA INSERTA

